

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 278 /11

14 JUN 2011

67

Sucre, 08 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM 1003/11, CITE STRIA GRAL N° 305 de 13 de mayo del 2011 del Alcalde Municipal a.i., en respuesta a Minuta de Comunicación N° 043/11, para análisis e informe.

Que, a través de Minuta de Comunicación N° 43/11 el H. Concejo Municipal de Sucre, recomendó al ejecutivo Municipal, a través de los mecanismos que correspondan y previo cumplimiento de la normativa, agilice los procesos de contratación de los equipos que son requeridos por el Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Que, en respuesta adjunto al CITE STRIA GRAL N° 305 de 13 de mayo del 2011, el Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite el CITE PLANIFICACIÓN N° 00010/11 suscrito por el Encargado de Planificación del Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés, quien da a conocer un total de ocho equipos que están determinados como proyectos de continuidad e inscritos en el Primer Reformulado de la gestión 2011.

Que, de igual forma a través de nota ADM 1er NIVEL CITE N° 079/11 de 04 de mayo del 2011, el Director Municipal de Salud del Gobierno Municipal de Sucre, da a conocer que se encuentra a la espera de la aprobación del primer reformulado del POA 2011 para llevar adelante los proyectos de la gestión.

Que, extraña la respuesta del Ejecutivo a la Minuta de Comunicación emitida, ya que el Primer Reformulado de la presente gestión, fue aprobado el **18 de Marzo del 2011 por Ordenanza Municipal N° 18/11** por lo que a la fecha, las obras, actividades y proyectos ya debieran encontrarse cumpliendo los procesos para su concreción.

Que, por lo último señalado y ante la respuesta a la minuta, que evidencia que aún no se han desarrollado acciones para cumplir lo recomendado, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal de forma inmediata a través de los mecanismos que correspondan y previo cumplimiento de la normativa, AGILICE los procesos de contratación de los equipos que son requeridos por el Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal de forma inmediata a través de los mecanismos que correspondan y previo cumplimiento de la normativa, bajo responsabilidad funcionaria AGILICE los procesos de contratación de los equipos que son requeridos por el Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N 008/11-12

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal, llame a la atención al personal responsable de la respuesta enviada al H. Concejo Municipal en atención a la Minuta de Comunicación N° 43/11, por no manejar los instrumentos adecuados y no viabilizar los trámites administrativos, ya que al 4 de mayo del 2011 no pueden argumentar que se encuentran a la espera de la aprobación del Primer Reformulado del 2011, instrumento que se aprobó 18 de Marzo del 2011 por Ordenanza Municipal N° 18/11.

Art.3º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL